

DECRETO N° **2749**
TEMUCO, **10** AGO. 2023

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Álvaro Rodrigo Augsburguer Bachmann, por escritura privada de fecha 12 de junio del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: “Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Álvaro Rodrigo Augsburguer Bachmann, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 12 de junio del año 2023.
2. La Municipalidad de Temuco pagará para matrícula un tope máximo de \$250.000 al año; y por mensualidad un tope máximo de \$300.000 mensuales, por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre del año 2023.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/af

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2764133

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALES DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ÁLVARO RODRIGO AUGSBURGER BACHMANN

En Temuco, a 12 de junio del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra, don **ÁLVARO RODRIGO AUGSBURGER BACHMANN**, en adelante también denominado "El Prestador" chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad quienes convienen la celebración del presente contrato de prestación de servicios cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 301 de fecha 29 de abril del año 2022, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 366 de fecha 16 de mayo del año 2022, conforme faculta el artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución del contrato: **SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE**

2732145



**CARILLA
INUTILIZADA**



SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALES DE TEMUCO.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Prestador, quien por medio de su representante acepta, el contrato "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco", el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 61-2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO. PRECIO: La Municipalidad de Temuco pagará para Matricula, un tope máximo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) al año y por mensualidad un tope máximo de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos.

CUARTO. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

QUINTO. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía N° 676650 del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), tomado por el Prestador a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 29 de mayo del año 2023 y validez hasta el día 30 de marzo del año 2024.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el Prestador, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y

**CARILLA
INUTILIZADA**





reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

SÉPTIMO: El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los términos de referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 19 de abril del año 2022.

NOVENO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMO. PERSONERÍA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.



**CARILLA
INUTILIZADA**



DÉCIMO PRIMERO: Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



[Handwritten signature and fingerprint of the provider]

**ÁLVARO RODRIGO AUGSBURGER BACHMANN
PRESTADOR**

Firmo ante mi únicamente don **ÁLVARO RODRIGO AUGSBURGER BACHMANN**, Cédula de identidad N° [redacted] como PRESTADOR. Temuco, 16 de Junio del año 2023.-mmd//

MMA/afr



[Handwritten signature]
**ELIANA A. MARTINEZ CARDENAS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO**

**CARILLA
INUTILIZADA**